

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0595-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/06/2018
Hora:	16:06:15.88...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-4521 del 07 de junio de 2018, la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** con Nit N° 890.911.885-1 a través de su representante legal el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO** (Gerente Vitalicio) identificado con cédula de ciudadanía número 3.333.834, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-7448, ubicado en el municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** con Nit N° 890.911.885-1 a través de su representante legal el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO** (Gerente Vitalicio) identificado con cédula de ciudadanía número 3.333.834, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-7448, ubicado en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4521 del 07 de junio de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su Representante Legal que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna que lo faculta.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.30083

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z

Fecha: 12/06/2018